



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

270

CONTRATO MODALIDAD MIPYME

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO o PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA ACOSTA, SRL**, RNC No. 1-04-01761-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Pedro Mir, No. 10, Bomba de Cenoví, San Francisco de Macorís, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0049605-2, domiciliado y residente en la C/Maria Luisa Yauger, No. 7, Bomba de Cenoví, San Francisco de Macorís, **y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR o SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **VEINTIDOS (22) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2013-01**) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato sea cumplida.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad **VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS (25,942)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70



A

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
		PRODUCTO: PAN		CODIGO: FT-P-001
				REVISION: 05
				PAGINA: 1/2
1. DATOS DEL PRODUCTO				
Nombre	PAN			
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.			
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.			
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.			
2. REQUISITOS GENERALES				
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.				
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS				
PARAMETROS		VALORES *		
GRASAS		6.0%		
PROTEINAS		10.0%		
CARBOHIDRATOS		60.0%		
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos		
Tolerancia : ± 5.0 %				
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g				
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES				
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :				
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)				
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)				
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.				
5. PESO DEL PAN				
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).				
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS				
CARACTERISTICA	DESCRIPCION			
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.			
Color	Propio del producto bien cocido.			
Sabor	Agradable, propio del propio fresco			
Olor	Agradable, propio del producto fresco.			



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.
No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.
La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), la Organización Panamericana de la Salud (**OPS**) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de

los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: **EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá

notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

EL SUPLIDOR deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA ACOSTA, SRL

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISICETOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$21,953,676.92), Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. EL INSTITUTO como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la EMPRESA la suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$10,134,501.72), por las unidades de PAN Y DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$11,819,175.20); por las unidades de GALLETA DULCE; sujeto a liquidación contra entrega de conduce debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *En los montos está incluido el precio de las servilletas.*

PARRAFO I: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

PARRAFO I: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$219,536.77)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 15: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 16: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 18: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 20: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 22: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 23: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 25: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 26: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 27: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 29: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 30: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 31: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:



Dra. Paula Adelaida Gómez Torres



POR EL INSTITUTO:



Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2134 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Abogado Notario





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA ACOSTA, SRL** código **91LV06**, ubicada en el Municipio San Francisco de Macorís de la Provincia Duarte, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral **4.2.1. Adjudicación de lotes desiertos, notifica que resultó adjudicataria de los siguientes lotes:**

Adjudicaciones Lotes Desiertos

1ra. Adjudicación		2da. Adjudicación (lotes desiertos)		Total Raciones en Lotes Adjudicados
Lotes	Raciones	Lotes	Raciones	
2801	11,172	153	1,509	25,942
2802	7,179			
604	3,962			
146	2,120			
4	22,433	1	1,509	



Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CONOCER DE LA INTENCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL PANADERIA ACOSTA, C POR A -----

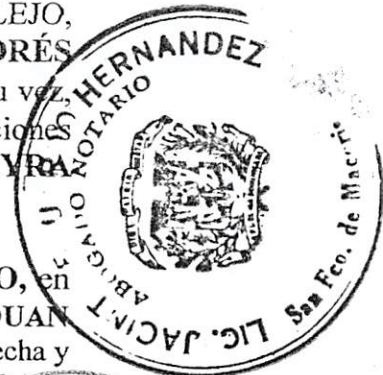
En la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), siendo las nueve (9:00 AM) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, Republica Dominicana; los accionistas de la sociedad comercial **PANADERIA ACOSTA, C POR A**, con el fin de acogerse a la Ley No. 479-08 de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada y sus modificaciones, para transformar la compañía por acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, procediéndose a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la Secretaria redactó una nómina o lista de asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas. Comprobado el quórum reglamentario, el Presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la Agenda de trabajo, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y validar la venta del total de las acciones de los Señores, **ERCILIO ANTONIO ACOSTA ALEJO, JUSTO ANTONIO ACOSTA ALEJO, RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO, MARIZA ANTONIA ACOSTA ALEJO, RUBEN DOMINGO ACOSTA ENCARNACIÓN, BASILIO CONCEPCION MORONTA, BASILIZA ALTAGRACIA ACOSTA ALEJO**, que en su conjunto suman (350) acciones, al Señor Licenciado **ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, de fecha 1 de octubre de 2010. quien a su vez en fecha 25 de noviembre del 2010, procedió a traspasar en venta las acciones compradas y descritas precedentemente a la Señora Licenciada **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**.

Igualmente, el Señor Licenciado **ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, en la misma fecha y mediante acto separado, procedió a vender al Señor **EDUAN ACOSTA MATOS**, la cantidad de (25) acciones. De mismo modo, en la misma fecha y también por acto separado, la Señora Licenciada **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, procedió a vender al Señor **CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, la cantidad de (25) acciones.



Punto 3: Conocer de la propuesta de aumento de capital de la compañía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (RD\$150,000.00) a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (1, 647,000.00).

Punto 4: Ordenar al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe sobre el estado general de la Sociedad, mediante el cual se constate el estado patrimonial de la misma;

Punto 5: Designar a un Contador Público Autorizado, a los fines de que rinda un Balance Especial del Estado de la Sociedad;

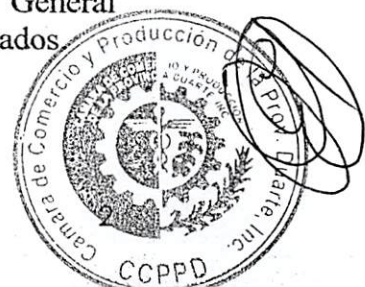
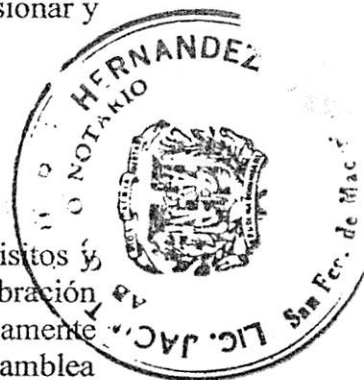
Punto 6: Conocer de la intención de transformación de la Sociedad Anónima "PANADERIA ACOSTA, C POR A", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto por la Ley 479-08 y sus modificaciones; aprobar el proyecto de Estatutos Sociales y autorizar la publicación de un extracto del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional.

Punto 7: Convocar una próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para conocer los informes solicitados al Comisario de Cuentas y el Balance especial del Contador Publico Autorizado, así como aprobar la transformación de la compañía. A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos propuestos y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

Luego de establecida la Agenda, el Presidente sometió a consideración el punto uno de la misma respecto a la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los accionistas a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria. Aprobar la Nómina de Accionistas Presentes y Representados.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEGUNDA RESOLUCIÓN.

Tomar acta y dar constancia de la venta del total de las acciones de los Señores, ERCILIO ANTONIO ACOSTAALEJO, JUSTO ANTONIO ACOSTA ALEJO, RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO, MARIZA ANTONIA ACOSTA ALEJO, RUBEN DOMINGO ACOSTA ENCARNACIÓN, BASILIO CONCEPCION MORONTA, BASILIZA ALTAGRACIA ACOSTA ALEJO, que en su conjunto suman (350) acciones, al Señor Licenciado **ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, de fecha 1 de octubre de 2010. quien a su vez, en fecha 25 de noviembre del 2010, procedió a traspasar en venta las acciones compradas y descritas precedentemente a la Señora Licenciada **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**.

Igualmente, el Señor Licenciado **ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, en la misma fecha y mediante acto separado, procedio a vender al Señor **EDUAN ACOSTA MATOS**, la cantidad de (25) acciones. De mismo modo, en la misma fecha y también por acto separado, la Señora Licenciada **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, procedio a vender al Señor **CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, la cantidad de (25) acciones. Lo cual, luego de un intercambio de ideas entre los participantes en la asamblea, fue aprobada la operación de venta de acciones por dicha asamblea.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN.

Tomar acta y dar constancia de la propuesta de aumento del capital de la compañía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (RD\$150,000.00) a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$1,647,000.00), de modo que esta responda a su realidad operativa.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN.

Se ordena al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe que permita conocer de la situación general de la Sociedad y que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos de las Sociedad, a los fines de comprobar que el activo neto de la Sociedad es por lo menos igual al capital suscrito y pagado.



Se designa al **LIC. JOSÉ YSIDRO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado Contador Público Autorizado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0898612-6 exequátur No. 67-90, domiciliado y residente en la Avenida del Sur No. 2-B Amapola, Santo Domingo Este, para que realice un balance especial del estado del patrimonio de la Sociedad, incluyendo un inventario detallado de los activos y pasivos de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Para dar seguimiento a la Agenda establecida, el Presidente informó sobre la necesidad de transformar la Sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sus modificaciones, en ese sentido se ha decidido que el tipo de corporativo que conviene a la Sociedad es transformarse de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

QUINTA RESOLUCION

Se aprueba del proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad, los cuales se transcriben a continuación, y la publicación de un extracto del Proyecto de Transformación en un periódico de circulación Nacional.

En la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), los señores: **1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, dominicano, mayor de edad, casado, Lic. en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049695-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS**, dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, todos accionistas de **"PANADERIA ACOSTA, C POR A"**.

HAN CONVENIDO



Transformar dicha compañía a una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará PANADERIA ACOSTA, S. R. L., organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana y especialmente la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08 y sus modificaciones, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación.

PREÁMBULO:

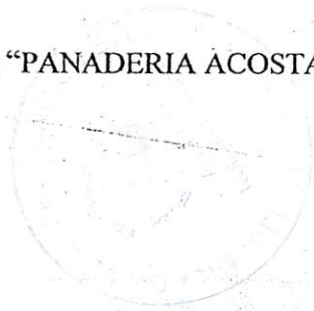
El Presidente de la sociedad comercial "PANADERIA ACOSTA, C POR A," somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes consideraciones:

- a) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada, familiar y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o a mediano plazo, intención de aumentar de manera considerable la inversión, el numero de socios y el volumen de sus negocios.
- b) Atendiendo, además, a que la forma societaria de sociedad anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes mencionados, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.
- c) Considerando, por igual que la ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser una forma societaria de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento, y ser mas flexible en la forma de decisiones colectivas.
- d) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 a 449 reglamenta el procedimiento de transformación que permite, a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresa prevista en la misma ley.

PRIMERA PARTE.

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

- 1) La denominación social será, "PANADERIA ACOSTA, S R L,"



- 2) El domicilio social se mantendrá sin variación, en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, Republica Dominicana.
- 3) La Duración de la sociedad continuará siendo indefinida.
- 4) El objeto social se mantendrá de la misma manera.
- 5) El ejercicio social será el mismo: Iniciará el primero de enero y cerrará el 31 de diciembre de cada año.

El capital social será aumentado de de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (RD\$150,000.00) a) a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$1, 647,000.00), dividido en 1647, cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con valor nominal de UN MIL PESOS (RD\$1,000.00), las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

- 6) Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entres socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. (En caso de muerte de uno de los socios, sus sucesores o continuadores jurídicos formarán parte de dicha sociedad). Pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios que representan, por lo menos las tres cuarta parte de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la ley.
- 7) La sociedad será administrada por la señora Licenciada MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, con una duración de 2 años, y podrá ser reelegida de manera indefinida, y ésta en tanto no sea destituida se mantendrá ejerciendo dichas funciones.
- 8) Frente a los socios, la gerencia o administración realizará todos los actos o gestiones necesarias en interés de la sociedad; y para actuar frente a los terceros, LA GERENCIA O ADMINISTRACIÓN estará investida con todos los poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, bajo reservas de los poderes que la ley y los estatutos le atribuye a los socios.
- 9) La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones de los gerentes o administradores, aún si estos no se relacionan con el objeto social de la institución, salvo que pruebe que el tercero, no tenía conocimiento de que el acto o la actuación, era extraño al objeto social de la sociedad.
- 10) Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios: a) Reunidos en asambleas, 2) Por consulta escrita, 3) Por consentimiento otorgado a través de un acta, con o sin necesidad de reunión presencial.



SEGUNDA PARTE.

Todos los cambios mencionados en la primera parte del presente proyecto así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidas en el Proyecto de estatutos sociales, el cual se copia más adelante, y que forma parte de este proyecto de transformación:

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL.- DOMICILIO.-OBJETO.- DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PANADERIA ACOSTA, S R L," se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, Republica Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier región del país o fuera de él, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal en la República Dominicana y el extranjero, la fabricación y venta de pan y sus derivados, así como toda otra actividad de lícito comercio, que se relacione de manera directa o indirecta con el objeto principal.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DE LOS APORTES, DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES.

ARTICULO 6. APORTES EN NATURALEZA. El señor Señor **ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, socio, ha efectuado en esta misma fecha los



siguientes aportes a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y derecho, los muebles que se describen a continuación

<u>ANT.</u>		<u>COSTO.</u>	<u>DESCRIPCION.</u>
1	25,000.00	25,000.00	Aire acondicionado TGM, 18v+u
2	4,500.00	9,000.00	Monitores, DELL
2	8,000.00	16,000.00	CPU, HP
1	15,000.00	15,000.00	Escritorio Caoba
2	6,000.00	12,000.00	Escritorio Grande en metal
1	4,000.00	4,000.00	Escritorio Pequeño en metal
			Mesitas para
2	1,500.00	3,000.00	Computadora
2	2,300.00	4,600.00	Archivo en metal de 4 Gavetas
1	6,000.00	6,000.00	Sillon Ejecutivo
2	3,800.00	7,600.00	Sillon Secretarial
1	4,300.00	4,300.00	Impresora fax fotocopidora HP.
1	6,500.00	6,500.00	Impresora Blanco y Negro, Epson
2	5,000.00	10,000.00	Sillas visita ejecutivas
2	2,300.00	4,600.00	Sillas de mesitas
3	2,250.00	6,750.00	Maquinas Calculadoras, CHARP
1	1,500.00	1,500.00	Sacapunta Electrico, Panasonic.
1	20,000.00	20,000.00	Caja Fuerte en acero inoxidable
5	2,800.00	14,000.00	Cilindros de Gas 100 Lb.
3	2,400.00	7,200.00	Extintor Grande Powder ABC, 9KG
1	6,000.00	6,000.00	Casilleros en metal Cap. 15 casillas
2	2,000.00	4,000.00	Abanicos, Maxx Air.
1	6,000.00	6,000.00	Bebedero, DAIWA
UBTOTAL		<u>RD\$193,050.00</u>	



<u>ANT.</u>		<u>COSTO.</u>	<u>DESCRIPCION.</u>
1	20,000.00	20,000.00	Inversor AMSI (2 1/2 kilos con 4 baterias)
2	50,000.00	100,000.00	Horno en Hierro (capacidad 36 Bandejas)
1	60,000.00	60,000.00	Removedora (capacidad 120 Libras)
1	40,000.00	40,000.00	Cilindro Amasador (capacidad 20 lb)
1	80,000.00	80,000.00	Batidora de Bizcocho(Hobart, capacidad 40 lb)



1	40,000.00	40,000.00	Maquina Boliadora de Pan (Fortuna, cap.36 unid)
1	3,000.00	3,000.00	Altesa en metal
2	15,000.00	30,000.00	Mesas con acero níquel
7	9,000.00	63,000.00	Carros en metal de Pan en Proceso
3	10,000.00	30,000.00	Carros en metal de Bizcocho en Proceso
3	12,000.00	36,000.00	Carros en metal de Pan Horneado (canastos)
5	10,000.00	50,000.00	Carros en metal de Bandejas
150	165.00	24,750.00	Bandeja
40	675.00	27,000.00	Molden para Bizcocho Cap. 35 Unidades
7	8,000.00	56,000.00	Contenedores para Producto Terminado
1	2,000.00	2,000.00	Carro de carga (Harina)
2	1,500.00	3,000.00	Estufas para Cuarto de Fermentacion, American
2	2,100.00	4,200.00	Balanza Cap. 30 Libras
1		20,000.00	Peso Digital

UB TOTAL RD\$688,950.00

amioneta FORD, doble
bina alta
olor Rojo, modelo año 2005
asis no. IFTPW14595KF08326

RD\$615,000.00

UB TOTAL RD\$615,000.00

TOTAL GENERAL **RD\$1,497,000.00**



PÁRRAFO: Dichos aportes han sido valorados por el LIC. JOSÉ YSIDRO SANCHEZ, Contador Público Autorizado, Comisario de Aporte, designado por consenso de los socios, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$1, 497,000.00).

ARTICULO 7. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS RD\$(1, 647,000.00), dividido en MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (1,647) cuotas sociales con un valor nominal de UN MIL PESOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que realizaron



socios. Los socios declaran que las cuotas sociales, a partir de la firma de los presentes estatutos, serán las siguientes:

CAPITAL SOCIAL: RD\$1, 647,000.00.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 1,647

VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$1,000.00 CADA UNA.

VALOR PAGADO: RD\$1, 647,000.00.

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
<p>1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049605-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana..</p>	800	RD\$1,000.00	RD\$800,000.00
<p>2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.</p>	797	RD\$1,000.00	RD\$747,000.00
<p>3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS, dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y</p>	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00



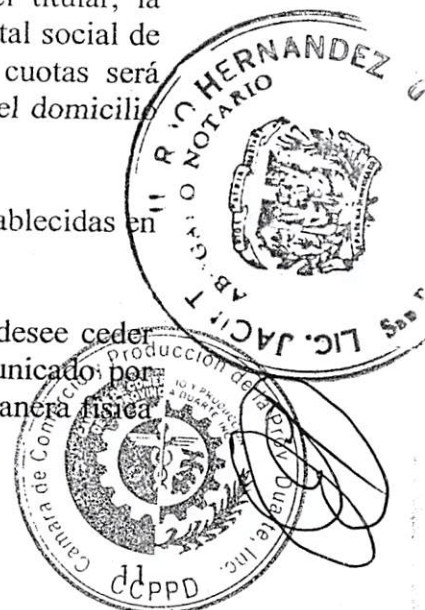
residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.			
4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1,647		
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES		RD\$1,000.00	
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO			RD\$1,647,000.00

ARTICULO 8. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 9. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 10. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.



cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en el artículo 118 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 15. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Esta continuará con los socios supervivientes. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 16. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondos ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 17. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

PARRAFO I: Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

PARRAFO II: El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

PARRAFO III: Queda designada por los presentes estatutos, Señora **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, como **GERENTE** de la sociedad por un período dos (2) años, con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos otorgan a la gerencia



PARRAFO IV: La Señora **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, acepta las funciones que les han sido conferidas y declaran, que no existe de su parte, ninguna incapacidad o incompatibilidad legal, que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

ARTICULO 18. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL o la GERENTE. El (la) gerente podrá:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

PARRAFO I: Cuando existiere más de un GERENTE, todas las decisiones de ellos deberán ser tomadas por el consenso unánime de todos.

PARRAFO II: Para un solo GERENTE, ejercer uno o cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el GERENTE actuante deberá, obtener el consentimiento por escrito de los demás GERENTES. La oposición formulada



por un gerente a los actos o actuaciones de otros gerentes, no tendrá efecto respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

ARTICULO 19. RESPONSABILIDAD DEL o LA GERENTE. El gerente solo responde individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contrae obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 20. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, NO PODRÁ EL (la) GERENTE:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieron conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la Ley No. 479-08.

ARTICULO 21. DE LOS REGISTROS CONTABLES. El gerente deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 22. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en ORDINARIA ANUAL, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 23. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social.



de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

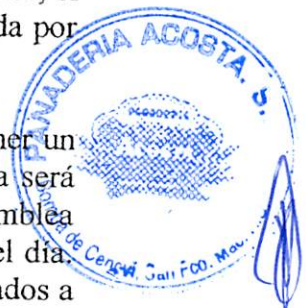
ARTICULO 25. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 26. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTICULO 27. ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente un 51% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 28. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 29. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el



domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 30. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 31. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;



- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de LOS ESTATUTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO ENTREN EN CONTRADICION CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 33. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 34. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 35. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de no mas de seis (6) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

EI GERENTE tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 36. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;



- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 37. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 38. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, **NO PODRÁN LOS GERENTES:**

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;



d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas ley 479-08, en el artículo 229 y sus párrafos.

ARTICULO 39. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 40. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la transformación definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 41. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 42. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 43. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 44. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;



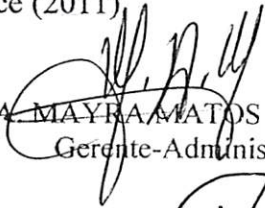
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

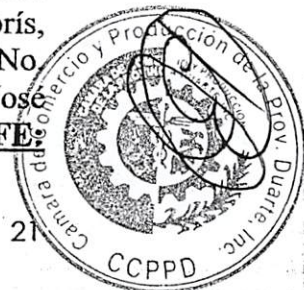
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


 SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA
 Gerente-Administrador


 SR. ANDRES EDUVICAS ACOSTA ALEJO
 Socio


 SR. EDUAN ACOSTA MATOS
 Socio


 SR. CLAUDIO ANDRÉS ACOSTA MATOS
 Socio



YO, LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ, Notario-Público para los del número de la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No.4454, exequátur No. 286-93 con estudio profesional abierto en la calle San Francisco esquina Jose Reyes, apartamento 2, segundo nivel, de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE**

Que las firmas que figuran en el presente documento pertenecen a los señores los señores ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, MAYRA MATOS DE ACOSTA, EDUAN ACOSTA MATOS y CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS, de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.- En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).



LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ
Notario Público.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN.

Autorización de publicación en un periódico de circulación nacional, de un extracto del Proyecto de Transformación, que se describe a continuación: -----

AVISO DE PUBLICACION DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "PANADERIA ACOSTA C. POR. A."

Capital Social Autorizado RDS\$150,000.00

Capital Suscrito y pagado RDS\$150,000.00

RNC No. 1-0401761-7

Registro Mercantil No. 2007-00241, SFM, PD.



De acuerdo a lo establecido por la Ley No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, se hace de conocimiento general el Proyecto de transformación de la sociedad PANADERIA ACOSTA C. POR. A, una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), dicho proyecto establece: la modificación del nombre (tipo social) de la sociedad PANADERIA ACOSTA C. POR. A, a que se denominara "PANADERIA ACOSTA, S. R. L." la misma estará regida por las leyes de la República Dominicana y los presentes Estatutos; la empresa tendrá como objeto principal la fabricación y venta de pan y sus derivados, así como toda otra actividad de licito comercio; el domicilio de la compañía estará en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, Republica Dominicana; con un aumento de capital a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$1,647,000.00) la empresa será administrada por, la señora LIC. MAYRA



ARELIS MATOS DE ACOSTA, la duración de la empresa será por tiempo indefinido. A los fines de conocer y aprobar el referido Proyecto así como el balance financiero especial, el informe del Consejo de administración y un informe general elaborado por el Comisario de Cuentas de la sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad comercial **PANADERIA ACOSTA C POR A**, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la sociedad el día 10 del mes de abril del año 2011. El proyecto de transformación de la Compañía, junto con el Informe del Comisario de Cuentas, el balance especial y el informe del Consejo de administración estarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

En el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, San Francisco de Macorís, República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2011.

LIC. ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO
Presidente

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEPTIMA RESOLUCIÓN.

Autorizar a la Señora Licenciada **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, a depositar la presente acta de asamblea y nomina de accionistas presentes y representados en la misma, por ante el Registro Mercantil dentro del plazo de 30 días a partir de la celebración de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad

Finalmente se decidió la fecha para la próxima Asamblea General Extraordinaria que conocerá de los avances del proceso de transformación de la Sociedad, así como del informe solicitado al Comisario de Cuentas y el balance especial solicitado al Contador Público Autorizado.

OCTAVA RESOLUCION

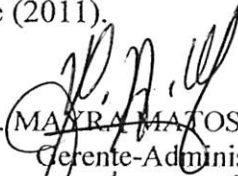
Se convoca para el día diez (10) del mes de abril del año en curso a las nueve (9:00) horas de la mañana la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para conocer de la transformación de la compañía "**PANADERIA ACOSTA C. POR A.**", de una Sociedad Anónima a una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y la revisión del especial informe solicitado al Comisario de Cuentas y el balance especial solicitado al Contador Público Autorizado designado a tales fines.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dió por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA
Gerente-Administrador


SR. EDUAN ACOSTA MATOS
Socio


SR. CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS
Socio


SRA. ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO
Socio y

Secretario en funciones que certifica su conformidad



YO, LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ, Notario-Público para los del número de la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No.4454, exequátur No. 286-93 con estudio profesional abierto en la calle San Francisco esquina José Reyes, apartamento 2, segundo nivel, de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento pertenecen a los señores los señores ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, EDUAN ACOSTA MATOS, CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS, y MAYRA MATOS DE ACOSTA, de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.- En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).



LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ

Registrado en la Secretaría de Comercio y Produccion de la Prov. Duarte	
el día <u>17</u> del mes de <u>03</u> del año <u>2011</u> a las <u>1:23</u> horas <u>pm</u> en el No. <u>0025</u> Libro <u>001</u> Folio <u>078</u>	
No. R.M. <u>2007-00241</u>	
Persibiéndose por derecho RD\$ <u>200</u>	
Director Ejecutivo	



NOMINA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA "PANADERIA ACOSTA, C POR A," PARA CONOCER DE LA INTENCION DE TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2011.

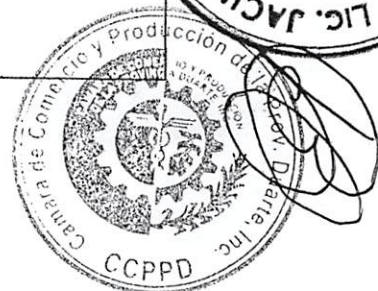
CAPITAL SOCIAL: RD\$1, 647,000.00.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 1,647

VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$1,000.00 CADA UNA.

VALOR PAGADO: RD\$1, 647,000.00.

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
<p>1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049605-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana,.</p>	800	RD\$1,000.00	RD\$800,000.00
<p>2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.</p>	797	RD\$1,000.00	RD\$747,000.00



✓

3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1,647		
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES		RD\$1,000.00	
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO			RD\$1,647,000.00



SR. ANDRES EDUVINIS ACOSTA ALEJO,
 Secretario en funciones que certifica su conformidad.

Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de la Prov. Duarte
 el día 17 del mes de 04 del año 2011 a las 1:23
 horas PM en el No. 0025 Libro 201 Folio 2078
 No. R.M. 2007-00241
 Porsoliciéndose por derecho RD\$ 200
 Director Ejecutivo



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL PANADERIA ACOSTA, C POR A, EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil once (2011), siendo las nueve (9:00 AM) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, República Dominicana; los accionistas de la sociedad comercial PANADERIA ACOSTA, C POR A, previa convocatoria que se le hiciera mediante la resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 15 de marzo del año 2011.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la Secretaria redactó una Nomina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Aprobar la validez de la venta del total de las acciones de los Señores, ERCILIO ANTONIO ACOSTA ALEJO, JUSTO ANTONIO ACOSTA ALEJO, RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO, MARIZA ANTONIA ACOSTA ALEJO, RUBEN DOMINGO ACOSTA ENCARNACIÓN, BASILIO CONCEPCION MORONTA, BASILIZA ALTAGRACIA ACOSTA ALEJO, que en su conjunto suman (350) acciones, al Señor Licenciado ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, de fecha 1 de octubre de 2010. quien a su vez, en fecha 25 de noviembre del 2010, procedió a traspasar en venta las acciones compradas y descritas precedentemente a la Señora Licenciada MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA.

Igualmente, el Señor Licenciado ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, en la misma fecha y mediante acto separado, procedió a vender al Señor EDUAN ACOSTA MATOS, la cantidad de (25) acciones. De mismo modo, en la misma fecha y también por acto separado, la Señora Licenciada MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, procedió a vender al Señor CLAUDIO ANDRÉS ACOSTA MATOS, la cantidad de (25) acciones.



Punto 3: Conocer y aprobar la propuesta de aumento de capital de la compañía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (RD\$150,000.00) a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (1, 647,000.00).

Punto 4: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

Punto 5: Conocer y aprobar el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Publico Autorizado designado para tales fines;

Punto 6: Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Comercial PANADERIA ACOSTA, C POR A, en una sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08;

Punto 7: Aprobar las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 8: Conocer y autorizar el informe del Consejo de Directores.

Punto 9: Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria Anual de fecha quince (15) de marzo del dos mil once (2011), para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria. Aprobar en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes o representados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se valida la venta del total de las acciones de los Señores, ERCILIO ANTONIO ACOSTAALEJO, JUSTO ANTONIO ACOSTA ALEJO, RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO, MARIZA ANTONIA ACOSTA ALEJO, RUBEN DOMINGO ACOSTA ENCARNACIÓN, BASILIO CONCEPCION MORONTA, BASILIZA ALTAGRACIA ACOSTA ALEJO, que en su conjunto suman (350) acciones, al Señor Licenciado ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA



ALEJO, de fecha 1 de octubre de 2010. quien a su vez, en fecha 25 de noviembre del 2010, procedió a traspasar en venta las acciones compradas y descritas precedentemente a la Señora Licenciada MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA.

Igualmente, se valida la venta de acciones hecha por el Señor Licenciado ANDRÉS EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, en la misma fecha y mediante acto separado, procedió a vender al Señor EDUAN ACOSTA MATOS, la cantidad de (25) acciones. De mismo modo, en la misma fecha y también por acto separado, la Señora Licenciada MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, procedió a vender al Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS, la cantidad de (25) acciones.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se valida el aumento de capital de la compañía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (RD\$150,000.00) a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (1, 647,000.00). por considerar que esto es provechoso para el desarrollo comercial de la sociedad, lo cual se ajusta a las operaciones de la misma.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido del 31 de enero del 2010 al 31 de enero del 2011, ejercicio social del año 2010, sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Publico Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS.

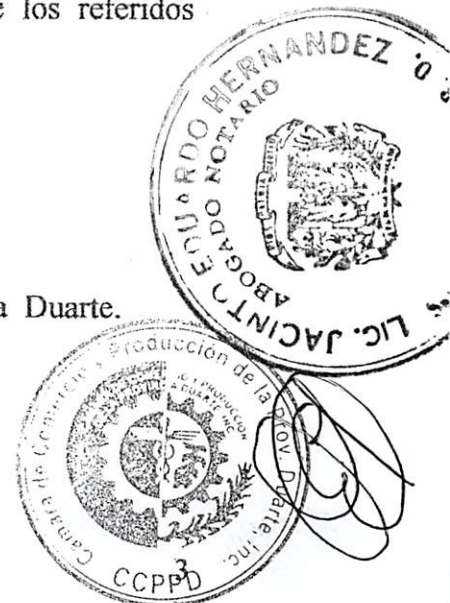
31 de enero de 2011.

Distrito municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

Señores Accionistas de PANADERIA ACOSTA, C POR A.

Ciudad.

Asunto: Informe relativo a los Estados Financieros.



Distinguidos señores Accionistas:

En cumplimiento de los Estatutos Sociales de la entidad y en virtud de la Resolución emitida en la última Asamblea General Ordinaria Anual, mediante la cual fui designado Comisario de Cuentas de esa institución, he revisado los Estados Financieros auditados, así como la documentación que consideré necesaria incluyendo, de manera especial, la opinión sobre los Estados Financieros de los Contadores de esa entidad, en relación con las operaciones de PANADERIA ACOSTA, C POR A, correspondientes al ejercicio social comprendido del 31 de enero del 2010 al 31 de enero del 2011, y su situación financiera a la fecha ya indicada.

Luego de una verificación de los Estados Financieros pude constatar que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera de la sociedad de acuerdo con lo expresado por el Contador, razón por la cual me permito recomendar la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año fiscal que finalizó el 31 de enero de este año, tal y como fueron presentados. Como resultado de la revisión citada me permito exhortar además a los accionistas, que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la empresa por haber conducido de manera cabal su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio.

Agradeciéndoles la confianza que tuvieron al designarme Comisario de Cuentas de la Compañía, me ofrezco a su entera disposición para aportarles cualquier información adicional que ustedes consideren necesaria en relación con el informe que ahora someto a su consideración.


SR. BASILIO CONCEPCIÓN MORONTA
Comisario de Cuentas



Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Presidente sometió a votación la siguiente resolución.

CUARTA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el treinta y uno (31) de enero del 2010 al (31) de enero de 2011, y el estado patrimonial de la sociedad.

Aprobar el balance especial presentado por el Contador Publico Autorizado designado.



Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

Capital Social Autorizado RDS\$1, 647,000.00

Capital Suscrito y pagado RDS\$1, 647,000.00

Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Publico Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCION

Pronunciar la transformación de la Compañía **PANADERIA ACOSTA, C POR A**, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a la sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente: **1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, dominicano, mayor de edad, casado, Lic. en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049605-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS**, dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, **4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, todos accionistas de **"PANADERIA ACOSTA, C POR A"**.



HAN CONVENIDO

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL.- DOMICILIO.- OBJETO.- DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PANADERIA ACOSTA, S R L," se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en el Distrito Municipal Bomba de Cenoví, calle principal, entrada Bandera No.74, San Francisco de Macorís, República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier región del país o fuera de él, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal en la República Dominicana y el extranjero, la fabricación y venta de pan y sus derivados, así como toda otra actividad de lícito comercio, que se relacione de manera directa o indirecta con el objeto principal.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DE LOS APORTES, DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES.

ARTICULO 6. APORTES EN NATURALEZA. El señor Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, socio, ha efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y derecho, los muebles que se describen a continuación.



NT.

COSTO.

DESCRIPCION.

1	25,000.00	25,000.00	Aire acondicionado TGM,18v+u
2	4,500.00	9,000.00	Monitores, DELL
2	8,000.00	16,000.00	CPU, HP
1	15,000.00	15,000.00	Escritorio Caoba
2	6,000.00	12,000.00	Escritorio Grande en metal
1	4,000.00	4,000.00	Escritorio Pequeño en metal
			Mesitas para
2	1,500.00	3,000.00	Computadora
2	2,300.00	4,600.00	Archivo en metal de 4 Gavetas
1	6,000.00	6,000.00	Sillon Ejecutivo
2	3,800.00	7,600.00	Sillon Secretarial
1	4,300.00	4,300.00	Impresora fax fotocopiadora HP.
1	6,500.00	6,500.00	Impresora Blanco y Negro, Epson
2	5,000.00	10,000.00	Sillas visita ejecutivas
2	2,300.00	4,600.00	Sillas de mesitas
3	2,250.00	6,750.00	Maquinas Calculadoras, CHARP
1	1,500.00	1,500.00	Sacapunta Electrico, Panasonic.
1	20,000.00	20,000.00	Caja Fuerte en acero inoxidable
5	2,800.00	14,000.00	Cilindros de Gas 100 Lb.
3	2,400.00	7,200.00	Extintor Grande Powder ABC, 9KG
1	6,000.00	6,000.00	Casilleros en metal Cap. 15 casillas
2	2,000.00	4,000.00	Abanicos, Maxx Air.
1	6,000.00	6,000.00	Bebedero, DAIWA

BTOTAL

RD\$193,050.00

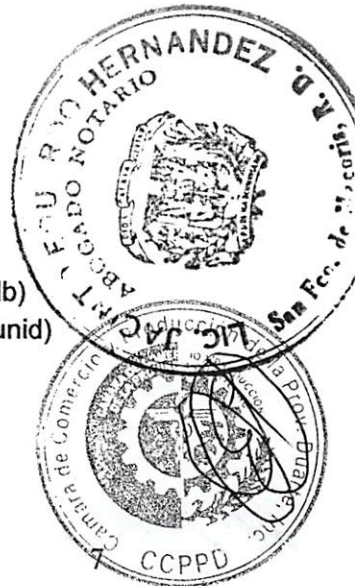


NT.

COSTO.

DESCRIPCION.

1	20,000.00	20,000.00	Inversor AMSI (2 1/2 kilos con 4 baterías)
2	50,000.00	100,000.00	Horno en Hierro (capacidad 36 Bandejas)
1	60,000.00	60,000.00	Remoladora (capacidad 120 Libras)
1	40,000.00	40,000.00	Cilindro Amasador (capacidad 20 lb)
1	80,000.00	80,000.00	Batidora de Bizcocho(Hobart, capacidad 40 lb)
1	40,000.00	40,000.00	Maquina Boliadora de Pan (Fortuna,cap.36 unid)
1	3,000.00	3,000.00	Altesa en metal
2	15,000.00	30,000.00	Mesas con acero níquel
7	9,000.00	63,000.00	Carros en metal de Pan en Proceso



3	10,000.00	30,000.00	Carros en metal de Bizcocho en Proceso
3	12,000.00	36,000.00	Carros en metal de Pan Horneado (canastos)
5	10,000.00	50,000.00	Carros en metal de Bandejas
150	165.00	24,750.00	Bandeja
40	675.00	27,000.00	Molden para Bizcocho Cap. 35 Unidades
7	8,000.00	56,000.00	Contenedores para Producto Terminado
1	2,000.00	2,000.00	Carro de carga (Harina)
2	1,500.00	3,000.00	Estufas para Cuarto de Fermentacion, American
2	2,100.00	4,200.00	Balanza Cap. 30 Libras
1		20,000.00	Peso Digital

B TOTAL RD\$688,950.00

mioneta FORD, doble cabina alta
 or Rojo, modelo año 2005
 asis no. IFTPW14595KF08326

RD\$615,000.00

B TOTAL RD\$615,000.00

TAL GENERAL RD\$1,497,000.00



PÁRRAFO: Dichos aportes han sido valorados por el **LIC. JOSÉ YSIDRO SANCHEZ**, Contador Público Autorizado, Comisario de Aporte, designado por consenso de los socios, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (RD\$1, 497,000.00).

ARTICULO 7. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS RD\$(1, 647,000.00), dividido en MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (1,647) cuotas sociales con un valor nominal de UN MIL PESOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que realizaron los socios. Los socios declaran que las cuotas sociales, a partir de la firma de los presentes estatutos, serán las siguientes:



CAPITAL SOCIAL: RDS1, 647,000.00.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 1,647

VALOR CUOTAS SOCIALES: RDS1,000.00 CADA UNA.

VALOR PAGADO: RDS1, 647,000.00.

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO , dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049605-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.,	800	RDS1,000.00	RD\$800,000.00
2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA , dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.	797	RDS1,000.00	RD\$747,000.00
3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.	25	RDS1,000.00	RD\$25,000.00



4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1,647		
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES		RD\$1,000.00	
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO			RD\$1,647,000.00

ARTICULO 8. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 9. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 10. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.



El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

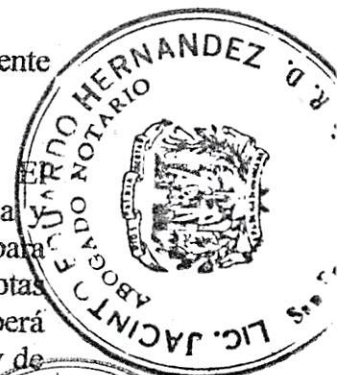
ARTICULO 11. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 12. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 13. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 14. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en el artículo 118 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.



PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 15. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Esta continuará con los socios supervivientes. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 16. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondos ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

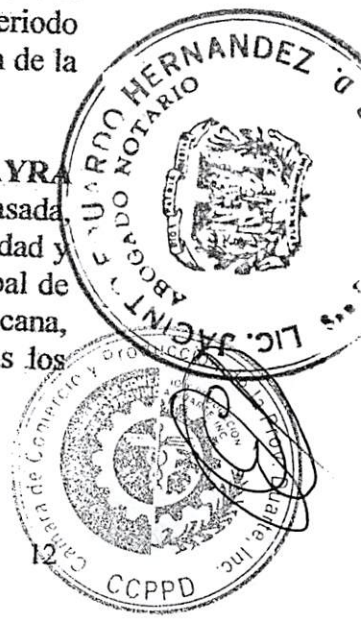
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 17. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

PARRAFO I: Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

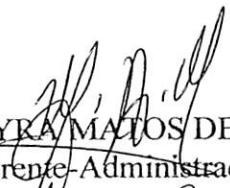
PARRAFO II: El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

PARRAFO III: Queda designada por los presentes estatutos, Señora **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, como **GERENTE** de la sociedad por un período dos (2) años, con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos otorgan a la gerencia




Y no habiendo asunto que tratar, LA DIRECTIVA dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la MESA DIRECTIVA en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil once (2011).


SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA
Gerente-Administrador

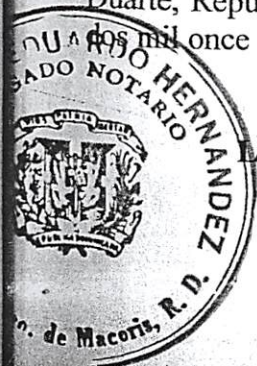

SR. EDUAN ACOSTA MATOS
Socio


SR. CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS
Socio


SR. ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO
Socio y Secretario en funciones que certifica



YO, LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ, Notario-Público para los del número de la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No.4454, exequátur No. 286-93 con estudio profesional abierto en la calle San Francisco esquina José Reyes, apartamento 2, segundo nivel, de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento pertenecen a los señores los señores ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, MAYRA MATOS DE ACOSTA, EDUAN ACOSTA MATOS y CLAUDIO ANDRES ACOSTA, de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.- En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil once (2011).



LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ

Notario Público.
el día 17 del mes de 04 del año 2011 a las 1:23 horas PM en el No. 0025 Libro 001 Folio 0078
No. R.M. 0007-0024
Persibiéndose por derecho RD\$ 200
Director Ejecutivo



PARRAFO IV: La Señora **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, acepta las funciones que les han sido conferidas y declaran, que no existe de su parte, ninguna incapacidad o incompatibilidad legal, que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

ARTICULO 18. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL o la GERENTE. El (la) gerente podrá:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

PARRAFO I: Cuando existiere más de un GERENTE, todas las decisiones de ellos deberán ser tomadas por el consenso unánime de todos.

PARRAFO II: Para un solo GERENTE, ejercer uno o cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el GERENTE actuante deberá, obtener el consentimiento por escrito de los demás GERENTES. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otros gerentes, no tendrá efecto

respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

ARTICULO 19. RESPONSABILIDAD DEL o LA GERENTE. El gerente solo responde individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contrae obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 20. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, **NO PODRÁ EL (la) GERENTE:**

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la Ley No. 479-08.

ARTICULO 21. DE LOS REGISTROS CONTABLES. El gerente deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 22. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en **ORDINARIA ANUAL, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 23. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.



ARTICULO 24. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 25. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 26. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTICULO 27. ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente un 51% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 28. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.



ARTICULO 29. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 30. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 31. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.



ARTICULO 32. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de LOS ESTATUTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO ENTREN EN CONTRADICIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 33. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 34. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 35. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de no mas de seis (6) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El GERENTE tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 36. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;



- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 37. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.



ARTICULO 38. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, **NO PODRÁN LOS GERENTES:**

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas ley 479-08, en el artículo 229 y sus párrafos.

ARTICULO 39. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

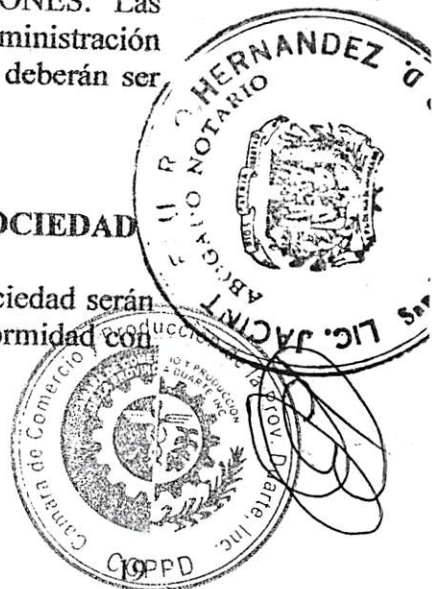
ARTICULO 40. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la transformación definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 41. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 42. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 43. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 479-08.



DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 44. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

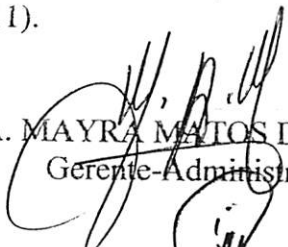
- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

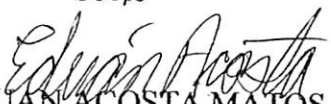
En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil once (2011).


SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA
Gerente-Administrador

SR. ANDRES EDUVICIS ACOSTA ALEJO
Socio


SR. EDUAN ACOSTA MATOS
Socio

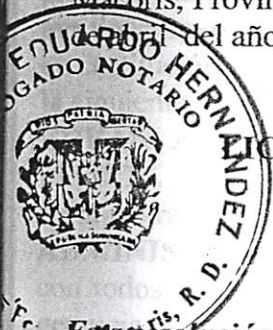


Ver continuación de firmas y legalización en la foja No. 21.

-----Proviene de la foja No. 20.-----

Claudio Andres Acosta Matos
SR. CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS
Socio

YO, LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ, Notario-Público para los del número de la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No.4454, exequátur No. 286-93 con estudio profesional abierto en la calle San Francisco esquina José Reyes, apartamento 2, segundo nivel, de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento pertenecen a los señores los señores **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, MAYRA MATOS DE ACOSTA, EDUAN ACOSTA MATOS y CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.- En el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de **Julio** del año dos mil once (2011).



[Handwritten signature]

LICENCIADO JACINTO EDUARDO HERNÁNDEZ
Notario Público.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

Acto seguido informa el Presidente, que es procedente la renuncia de sus cargos de los señores miembros del Consejo de Administración de la compañía, los señores **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, Presidente-Tesorero, **ERCILIO ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vice-Presidente, **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, Secretaria, **PAULINO ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vocal, **RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vocal, **BASILIO CONCEPCION MORONTA**, Comisario de cuentas, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria. En ese sentido, los indicados, señores manifestaron, a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renunciaciones. Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución.



Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de la Prov. Duarte
el día 17 del mes de Jul del año 2011 a las 1:23 horas PM en el No. 202 Libro 001 Folio 0078
No. R.M. 2007-00241
Persibiéndose por derecho RD\$ 200
Director Ejecutivo



SEPTIMA RESOLUCION.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANÍA

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad **PANADERIA ACOSTA, C POR A**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar, luego de escuchar, el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores: **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, Presidente-Tesorero, **ERCILIO ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vice-Presidente, **MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA**, Secretaria, **PAULINO ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vocal, **RAMON ANTONIO ACOSTA ALEJO**, Vocal, **BASILIO CONCEPCION MORONTA**, Comisario de cuentas, respectivamente, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha. Acto seguido informa el Presidente, que en consideración a la renuncia de acciones precedentemente señalada y aprobadas, procedía la remoción de los referidos señores, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria y que en sustitución de los mismos la estructura de la sociedad quedará conformada de la siguiente manera: **SR. ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, Sócio, **SR. EDUAN ACOSTA MATOS**, Sócio, **SR. CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS**, Socio, y la **SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA**, Gerente-Administrador, todos de generales que constan; el **GERENTE-ADMINISTRADOR** de la sociedad permanecerá por un período dos (2) años con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. Quien, acepta la función que le han sido conferidas y declara, de manera individual, que no existe de su parte, ninguna incapacidad o incompatibilidad legal, que les impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCION

Autorizar a la **SRA. MAYRA MATOS DE ACOSTA**, de generales que constan con anterioridad, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



NOMINA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA "PANADERIA ACOSTA, C POR A, PARA CONOCER DE LA ASAMBLEA QUE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2011.-----

CAPITAL SOCIAL: RD\$1, 647,000.00.
NUMERO DE CUOTAS SOCIALES: 1,647
VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$1,000.00 CADA UNA.
VALOR PAGADO: RD\$1, 647,000.00.

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
<p>1) Señor ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en contabilidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049605-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana,.</p>	800	RD\$1,000.00	RD\$800,000.00
<p>2) Señora MAYRA ARELIS MATOS DE ACOSTA, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Licenciada en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0049855-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.</p>	797	RD\$1,000.00	RD\$747,000.00



3) Señor EDUAN ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, licenciado en mercadeo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0153815-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana.	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
4) Señor CLAUDIO ANDRES ACOSTA MATOS , dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0166392-4, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Cenoví, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana	25	RD\$1,000.00	RD\$25,000.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1,647		
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES		RD\$1,000.00	
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO			RD\$1,647,000.00




SR. ANDRES EDUARDIS ACOSTA ALEJO,
 Secretario en funciones que certifica su conformidad.



Registrado en la Cámara de Comercio y Producción
 de la Prov. Duarte
 el día 17 del mes de 04 del año 2006 a las 1:23
 horas PM en el No. 2025 Libro ml Folio 078
 No. R.M. 2007-10241
 Persibiéndose por derecho RD\$ 200
 Director Ejecutivo



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
056-0049605-2



17 Oct 1957
NACIMIENTO

M **CASADO**
SEXO ESTADO CIVIL

BOMBA DE CENOVI
LUGAR NACIMIENTO

LICENCIADO (A)
OCCUPACION


NINGUNAS
SERIAS PARTICULARES

NACIONALIDAD : DOMINICANA

2008
vence por nacimiento año

REPUBLICA **DOMINICANA**

ANDRES EDUVIGIS
ACOSTA ALEJO




LA CRUZ DE CENOVI **CRUZ DE CENOVI (D.M. BOMBA DE CENOVI)**

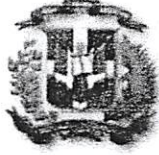
056-0049605-2

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

BOMBA DE CENOVI



E 07678796



7

Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 11875

Fecha de Registro : 18/12/2009

Razon Social: PANADERIA ACOSTA, SRL

Fch. Ult. Actualizac : 08/04/2013

Identificación: RNC - 104017617

Domicilio: C/ PRINCIPAL NO.74, DISTRITO MUNICIPAL CENOVI
SAN FRANCISCO DE MACORIS - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

CERTIFICACION

AL SFM/RENTA. No. 2829/2013

Quien suscribe, Administrador Local de Impuestos Internos **SAN FRANCISCO DE MACORIS CERTIFICO: PANADERIA ACOSTA SRL**, RNC No. 104017617, con su Domicilio y asiento social en el Municipio de **CENOVÍ**, Prov. **DUARTE**, presenta el siguiente comportamiento con relación a sus obligaciones tributarias:

- 1.- Se encuentra al día en la presentación y pago de la Declaración Jurada del IR-2 correspondiente al periodo 12-2012.
- 2.- Se encuentra al día en la presentación de las Retenciones (IR-3).
- 3.- Se encuentra al día en el pago de los Activos (ACT).
- 4.- Se encuentra al día en el pago de los Anticipos (I12).

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del Contribuyente, ni excluye cualquier verificación posterior a las mismas.

"La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada para ser utilizada para **"FINES DE LUGAR"**

"Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís a los Tres (03) día del mes de Octubre año Dos Mil Trece (2013)"

Atentamente,


IIC. PEDRO A. RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR LOCAL

PAR
Mtg/cb



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

[CERTIFICACION No. 196707](#)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA ACOSTA SRL** con RNC/Cédula **1-04-01761-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA ACOSTA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 16 días del mes de Octubre del año 2013.

Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **196707-C0229885-52013**
- Pin: **8192**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **22-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **22-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00235310 Panadería Acosta C por A.**
Dirección : **C/principal, Bomba de Cenovi Num. 74, Bomba de Cenovi, Zona Urbana, Cenovi (d.M.), Duarte**
Teléfono : **(809) 290-8981**

Intermediario(s) :

6334 **MANUEL O MATOS BREA & ASOCIADOS, S.R.L.**

6626 **GEO BROKER Y/O GALO ESCARFULLERY**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	219,536.77	Prima Neta :	2,000.00
Prima Anualizada :	2,000.00	Impuesto (16.00%) :	320.00
FACTURA EMISION No.:	01022495		2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería Acosta C por A.**
Ha solicitado en fecha de 22 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$219,536.77 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014.***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO*** *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 22 de Octubre de 2013 hasta el 22 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$219,536.77 Pesos (DOP) **Doscientos Diez y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 77/100** *****
- Exigida a: **PANADERÍA ACOSTA C POR A.** y tiene como fecha de vigencia desde el 22 de Octubre de 2013 hasta el 22 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 22/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 22/10/2013 hasta la fecha 22/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

12-324852



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 125-2013-2785018-2
Consulte la validez de este documento en
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcic>



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **ANDRES EDUVIGIS ACOSTA ALEJO**, Cédula de Identidad y Electoral Número **056-0049605-2**, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Duarte. A lo(s) Seis (6) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).


REGIS VICTORIO REYES

Firma Autorizada
Procuraduría Fiscal de San Francisco


MINISTERIO
PÚBLICO
Procuraduría Fiscal del
Distrito Judicial de Duarte



ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la
Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron propuestas más convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones específicas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Públicos, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitiva de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a esos fines en sus establecimientos comerciales y presentaron ofertas que resultaren más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones específicas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresa adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Público del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejoras de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesitan.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.


documento formando parte integral del mismo.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

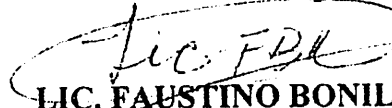
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación.

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

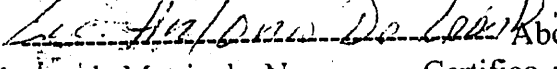

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero

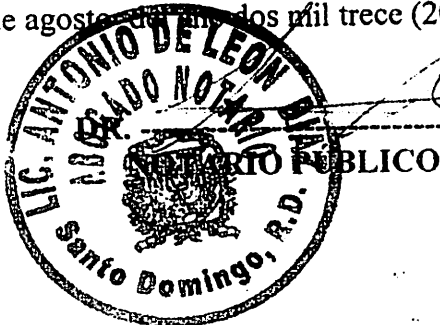

LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los mil trece (2013).



Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

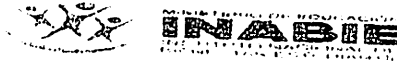
Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.



Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE CCC-LPN-2013-01
 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS:
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panaderia Camapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	5
2	155DN01	Panaderia Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panaderia Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panaderia Camapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panaderia Camapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,329	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	164DN71	Panaderia Doña Celia	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO) Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	20204	Panaderia Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	7,034	6
10	9402	Pan Reposteria Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9402	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3422	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	6,227	14
13	9402	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12402	Pan Baborá	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10404	Pan y Reposteria Ysfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17404	Pan Eneitis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	18404	Pan Franc	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10406	Pan y Reposteria Ysfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,605	17
19	17404	Pan Eneitis	404 A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,551	5
20	18404	Pan Franc	404 B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,082	11
21	18404	Pan Franc	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,502	7
22	40501	Panaderia y Reposteria Juan	501	SANTIAGO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SABANA	5,227	10

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panaderia Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	10,428	50
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	6,225	45
25	41LV06	Panaderia Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	3,462	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panaderia Reposteria Marañela	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	DUARTE	8,674	55
28	13A12	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL - Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Reposteria D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yoinaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panaderia Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV06	Panificadora Moca SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV06	Panaderia Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV06	Panificadora Moca SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL - Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL - Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SF11	Pan y Reposteria Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SF11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	37SF11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SF11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SF11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SF10	Pan Monte de Sion	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SF10	Pan Monte de Sion	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	18SF11	Pan Monte de Sion	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL - Av. Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

FRECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45518	Panificadora Trigos del Norte	1808	SAN TIA GO- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8.648	45
69	1071131	Panaderia Maciel SRL	1901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	4.939	15
70	1071131	Panaderia Maciel SRL	1902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	981120	Panaderia Reposteria Mimasa	2001	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	4.171	15
72	1011120	Panificadora Don Checo	2003	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	7.386	20
73	745C21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6.829	22
74	745C21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9.260	24
75	835C21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
76	775C21	Panaderia y Reposteria la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
77	715C21	Panificadora Soberdy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
78	885C21	Roblesagroindustria	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3.556	10
79	785C21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
80	785C21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
81	815C21	Panaderia Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
82	695C21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
83	695C21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
84	545C21	Panaderia Reposteria Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
85	865C21	Frente Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
86	5A21	Panaderia David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
87	5A21	Panaderia Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
88	4A21	Candy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
89	10A21	Pan Mendo	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

FEB 11/11

[Handwritten signature]

SE NOMBRE	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A01	Pan Yelky	2202	AZUA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Duarte esquina Colon	ELIAS PENA	8,267	26
89	21SP23	Panaderia Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y reposteria Beién	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av. Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sanchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C Jose Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52525	Panaderia Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59525	Panaderia Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	54525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52525	Panaderia Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40525	Panaderia Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40525	Panaderia Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,176	7
104	59525	Panaderia Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40525	Panaderia Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43525	Reposteria D Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41525	Panaderia Cibac	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42525	Panaderia Reposteria Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43525	Reposteria D Candy	2513	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

F. 16/13

[Handwritten signature]

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTES GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probiplan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,276	7
132	149SD32	Probiplan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Fepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probiplan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thanis	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anuffe	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
141	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
142	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
143	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
144	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
145	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
146	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
147	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
148	124SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
149	150SD32	Cesarcello Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
150	136SD32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
151	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
152	154DN32	Panificadora Thanis	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

F-B-41

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



1	Elina Ovarre	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Frataleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Encio	

Handwritten signatures and initials over the table above.

SECUENCIA	MUNICIPALIDAD	CODIGO	RACION SOCIAL	NUMERO DE LOTE GENERAL	ORIGEN DE RECEPCION	DESCRIPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	CANT. DE CENTROS	COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
									TOTALES	MIPYMES
139		165DN32	Panaderia y Reposteria la Cuba		DISTRITO NACIONAL-CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO		17	6,665	
140		170DN32	Panaderia y Reposteria rohanary		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	14	7,938	
141		1255D32	Panaderia Reposteria Capellan		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	14	7,506	
142		1455D32	Panificadora German		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	11	5,885	
143		1255D32	Panaderia Reposteria Capellan		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	10	6,544	
144		1445D32	Karamello		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	5	5,641	
145		1485D32	Grupo Rivera Garcia, SRL		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	NORTE	5	6,746	
146		1285D32	Panificadora Ozama, SRL		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	5	4,053	
147		1245D32	Productos Cano, SRL		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	8	6,238	
148		1345D32	Fibeman, SRL		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	ESTE	4	4,602	
149		1445D32	Panaderia Clarissa Laurel		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	NORTE	17	6,171	
150		1435D32	Panificadora German		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	NORTE	6	4,835	
151		1255D32	Panaderia Reposteria Capellan		SANTO DOMINGO ESTE-CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA)	SANTO DOMINGO	NORTE	7	7,021	
152		167DN01	Inversiones Gabris		DISTRITO NACIONAL-CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	DISTRITO NACIONAL	10	7,414	
153		157DN01	Panaderia Luperon		DISTRITO NACIONAL-CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	DISTRITO NACIONAL	6	5,622	
154		0	Panaderia Evarin		DISTRITO NACIONAL-CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	DISTRITO NACIONAL	13	6,213	
155		155DN01	Panaderia Rico		DISTRITO NACIONAL-CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo	SANTO DOMINGO	DISTRITO NACIONAL	7	3,717	
									3,612	1,097,595
									504	233,684
									4,116	1,331,180

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten text 'A B C' on the left margin.

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O PARAJE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00234	RAFAEL ALBERTO PEREZ Y SANTIAGO PORF. PALAVE	988	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	PALAVÉ	Calle Barahona N°78	560-0474
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	5022	CRISTIANO NAZARENO	218	1	SANTO DOMINGO				
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04847	NARCISO GONZALEZ	571	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	C/Prof.Elizabeth Lan	8093569912 / 6019532
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04872	DOMICIANO MATOS SENA	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	Calle Arcadio Rojas	809-2384511
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00285	MAX HENRIQUEZ UREÑA - LA UNION	1,668	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	c/hato nuevo no.34 /	238-2631
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00233	ANTIGUA Y BARBUDA	609	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA	C/PRINCIPAL #2, CABA	809-534-0832
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00365	MADRE TERESA DE CALCUTA - BARRIO NUEVO CABALLONA	491	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA		867-4875
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00319	CAMILA HENRIQUEZ - FE Y ALEGRIA	1,568	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LOS AMERICANOS (LOS)	Calle 7 Esquina Golo	(809) 545-2607
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00235	CONCEPCION BONA - BUENAS NOCHES	458	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	BUENAS NOCHES	c/principal #165 bue	616-7234
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04892	LECHERIA - DON BOSCO	231	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	HATO NUEVO	C/ PRINCIPAL DE LECH	
3213	SANTO DOMINGO OESTE				7,261	10					

15, 444

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O PARAJE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00387	JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, DR	1,113	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	LOS PERALEJOS	Avenida Monumental N	809-616-11401
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00333	MARTHA	241	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	C/ Calle Caonabo No. 3, Entrada de los Alcarrizos	564-8921
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	06041	FUNDACION DELIA SUAREZ BERRUTTI	192	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO		561-3800
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00289	JESUS MAESTRO	2,613	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	PALMA REAL	CALLE JUAN 3:16 NUME	616-8004
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00221	JOSE JOAQUIN BALAGUER DR. - INDEPENDENCIA	687	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	RESIDENCIAL LOS CERR	calle 1era # 70 km 1	564-5114
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00359	FLORENCIA SORIANO (MAMATINGO) - VALLE ENCANTADO	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	VALLE ENCANTADO	CALLE MISTOLIN NUN.5	809-974-4946
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00213	PADRE BENITO ARRIETA - CLUB UNION Y PROGRESO	179	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	Avenida San Antonio	8093032426
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00211	AMPARO GARCIA MOLINA - LOS ALCARRIZOS AFUERA	534	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	calle San Antonio, N	372-5711
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00327	PROF. ROGELIO MINAYA POLANCO	640	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LAS MERCEDES	CALLE JUAN PABLO PIN	809-271-6680
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00238	JAMAICA	904	1	SANTO DOMINGO	MANOQUAYABO	LA CIÉNAGA	Calle 1ra # 68, La C	809-561-7095
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	05726	JOSE MARTI	353	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	SAVICA	C/Manolo Tavarez Jus	NO TIENE
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	10526	SANTO NIÑO DE JESUS FE Y ALEGRIA	268	1	SANTO DOMINGO				
3215	SANTO DOMINGO OESTE				8,183	12					



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, *en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00* se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en *el Registro Nacional de Proveedores del Estado* administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

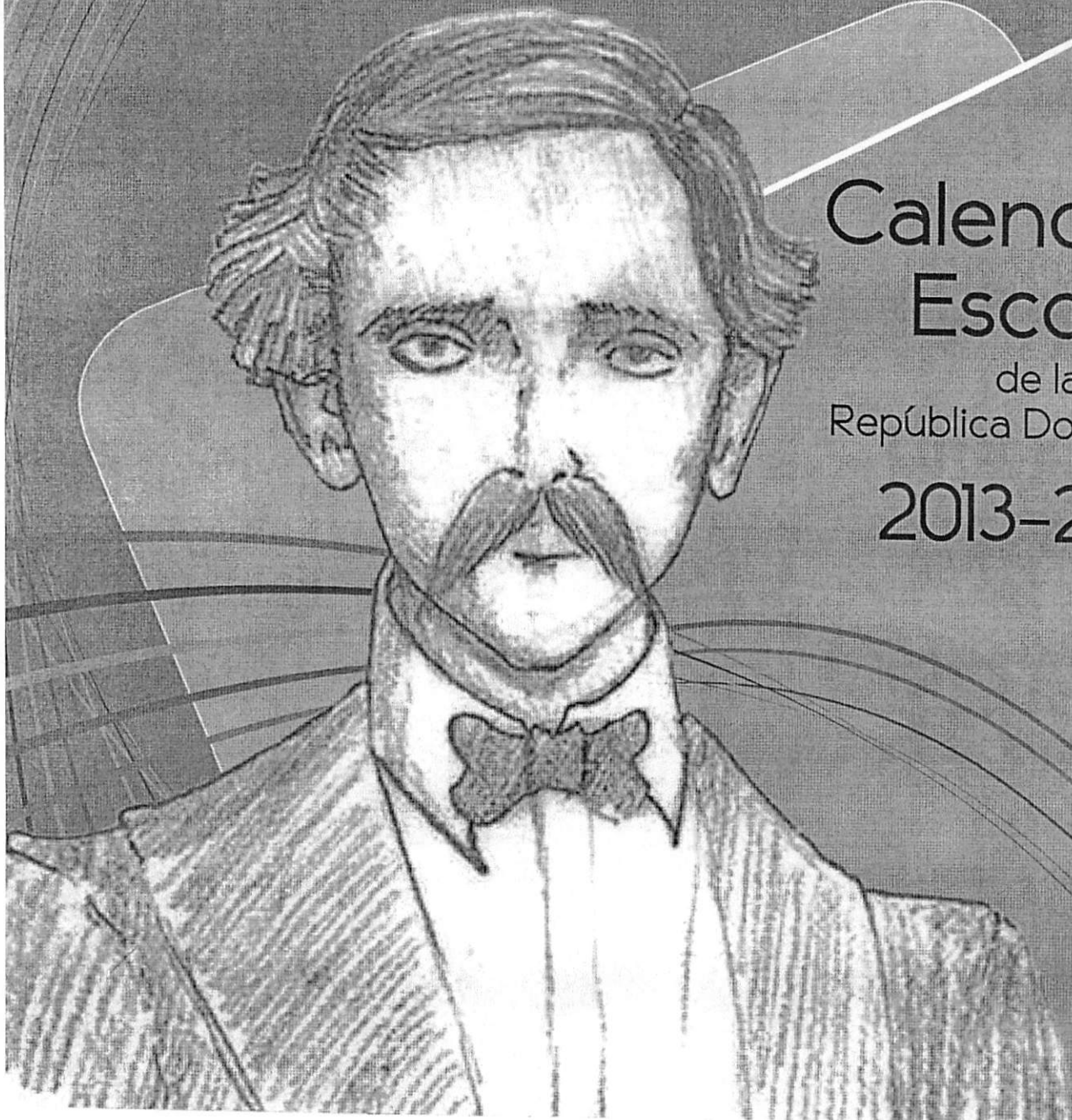
Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.